

Año: 2023

Expediente: 17482/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD

INICIADO EN SESIÓN: 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y A LA DE JUVENTUD

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. -

La suscrita ciudadana **Diputada Itzel Soledad Castillo Almanza**, y los demás integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León acudimos a esta soberanía a presentar **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 3; la fracción I del artículo 4 de la Ley del Instituto de la Vivienda de Nuevo León y se adiciona una fracción XXIV al artículo 5 de la Ley del Instituto Estatal de la Juventud**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien es cierto, en América Latina la población joven siempre ha tenido dificultades para poder conseguir una vivienda en el mercado formal, ya que si estos deciden adquirir una vivienda tienen que destinar hasta el 50% de su salario mensual y comprometerlo hasta por 30 años.

Por lo que ha conllevado a que 73.6 millones de mexicanos se encuentran prácticamente excluidos del mercado formal de vivienda, de acuerdo con un estudio del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Los altos precios de la vivienda en nuestro país, falta de productos financieros, enganches fuera del alcance, salarios bajos, falta de oportunidad laboral han sido factores que han afectado a la juventud de México y del mundo.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



De acuerdo con el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, las generaciones jóvenes mexicanas representan el 50% de solicitudes de créditos para acceder a un hogar. Sin embargo, en 2021 sólo lograron adquirir 232,198 unidades, a comparación de aquellos que tienen entre 30 a 59 años, y compraron más de 750,000 casas, en el mismo período.

Como se mencionó anteriormente, la situación laboral y los ingresos percibidos por los jóvenes son los factores principales que agravan esta situación.

Aunado a esto, en la Cámara de Diputados ya se realizó una iniciativa por el diputado Luis Arturo González Cruz para garantizar a los jóvenes el acceso a la vivienda. La mencionada iniciativa busca promover reformas a las leyes de Vivienda, General de Desarrollo Social y del Instituto Mexicano de la Juventud con el objetivo de que los jóvenes puedan tener acceso al proceso de adquirir una vivienda sin tantos obstáculos.

Asimismo, como Poder Legislativo debemos de apoyar a que en nuestro marco jurídico estatal existan las Leyes que atiendan las necesidades de nuestra ciudadanía, sobre todo con esta problemática generacional que atraviesan los jóvenes en el mundo.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el séptimo párrafo del artículo 4 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Asimismo, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, menciona lo siguiente:

Artículo 35.- Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud física y mental, a una alimentación nutritiva, sana, suficiente y de calidad que propicie un desarrollo físico, intelectual y emocional; así como al vestido y a la vivienda adecuada, digna y decorosa. El Estado promoverá el pleno ejercicio de estos derechos a través de políticas públicas.

Por las razones anteriormente vertidas, el Partido Acción Nacional presenta el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. - Se reforma la fracción I del artículo 3 y la fracción I del artículo 4 de la Ley del Instituto de la Vivienda de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 3.- El objeto del Instituto consiste en:

I. Promover, coordinar e impulsar los programas de construcción de la vivienda de interés social en Nuevo León, enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos y **personas jóvenes mayores de edad.**

Artículo 4.- Para cumplir su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



I. Coordinar las acciones e inversiones que realice el Ejecutivo Estatal para el estudio, planeación, formulación de proyectos y ejecución de programas de vivienda urbana o rural destinados predominantemente a la población de escasos recursos económicos **y personas jóvenes mayores de edad;**

SEGUNDO. - Se adiciona una fracción XXIV al artículo 5 de la Ley del Instituto Estatal de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

...

XXIV.- Elaborar y promover, en coordinación con las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal y los municipios, programas destinados a impulsar la emancipación de las personas jóvenes mayores de edad que garanticen su acceso a la vivienda digna y de calidad, bajo criterios mínimos de espacios habitables.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Monterrey, Nuevo León, a septiembre de 2023.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Monterrey, Nuevo León, a septiembre de 2023.


ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL


AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
C. DIPUTADA LOCAL

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL


NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ
C. DIPUTADA LOCAL





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
 LXXVI Legislatura
 GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ
 C. DIPUTADA LOCAL

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
 C. DIPUTADO LOCAL

FELIX ROCHA ESQUIVEL
 C. DIPUTADO LOCAL

CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ
 C. DIPUTADA LOCAL

JORGE OBED MURGA CHAPA
 C. DIPUTADO LOCAL

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
 C. DIPUTADO LOCAL



HS:BO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

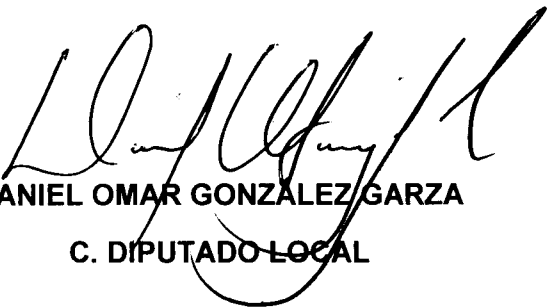


MAURO GUERRA VILLARREAL
C. DIPUTADO LOCAL


MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA
C. DIPUTADO LOCAL



EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL


DANIEL OMAR GONZALEZ GARZA
C. DIPUTADO LOCAL





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

